

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F55
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	CONTRATO DE LICENCIA	Fecha: 24/11/2021 Página: 1 de 5

LICENCIANTE:	
IDENTIFICACIÓN:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
IDENTIFICACIÓN:	
DOMICILIO:	

LICENCIATARIO	CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. - CANALTRECE
IDENTIFICACIÓN:	830.005.370-4
REPRESENTANTE LEGAL	
IDENTIFICACIÓN:	C.C 52.771.378 de Bogotá D.C.
DOMICILIO	Carrera 45 #26-33 Piso 4, Bogotá

Hemos convenido celebrar el presente contrato de licencia de uso de obras audiovisuales el cual se registrará mediante las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: EL LICENCIANTE autoriza de manera no exclusiva la reproducción y comunicación pública de la obra referenciada a continuación:

TÍTULO OBRA(S)	
-----------------------	--

SEGUNDA - CONDICIONES: Los derechos otorgados bajo la presente licencia tendrán las siguientes condiciones:

TIEMPO	Indefinido	SI		NO		Cuál:			
TERRITORIO	Mundial	SI		NO		Cuál:			
CANALES	Emisión					SI		NO	
	Streaming en Simultánea					SI		NO	
	Canales Digitales (Redes Sociales)					SI		NO	
NÚMERO DE REPETICIONES	Ilimitadas	SI		NO		Cuántas por Año:			

TERCERA – DERECHOS: EL LICENCIANTE garantiza que el audiovisual licenciado no vulnera derechos de propiedad intelectual de terceros, tales como, derechos de autor, música, derechos conexos, derechos de imagen, derechos marcarios, entre otros, y que cuenta con todas las autorizaciones y/o cesiones correspondientes otorgadas por sus titulares, representantes o sociedades de gestión colectiva y/o individual, si es el caso. Adicionalmente, garantiza que ya fueron pagos todos los derechos sobre las obras, interpretaciones, emisiones, fonogramas y creaciones intelectuales utilizadas, incluyendo el derecho de sincronización y, en caso de cualquier reclamación, este contrato es prueba válida para comprobar la obligación de pago del **LICENCIANTE** y la indemnidad del **LICENCIATARIO**.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F55
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	CONTRATO DE LICENCIA	Fecha: 24/11/2021 Página: 2 de 5

CUARTA – OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE: Serán obligaciones del Licenciante las siguientes:

1. Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, EL LICENCIANTE acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección, retenciones o intereses que tal omisión genere en contra de TEVEANDINA LTDA., y de EL LICENCIANTE en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
2. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3. Entregar como mínimo el tráiler, sinopsis, elenco, fotografías, premios y/nominaciones (si aplica) para la promoción de las obras audiovisuales para comunicación pública mediante emisión, y la puesta a disposición a través de sus canales digitales.
4. Cumplir con la entrega del material en disco duro al área de programación de TEVEANDINA LTDA y demás requerimientos relacionados en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.
5. Garantizar mediante certificado que es el titular de la obra audiovisual licenciada o en su defecto, que se encuentra autorizado por parte del titular para licenciar su uso.
6. Garantizar que las obras audiovisuales licenciadas son producciones nacionales de conformidad con el artículo 33 de la Ley 182 de 1995
7. Asumir los gastos por concepto de transporte de los materiales requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, si es el caso.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Responder por cualquier reclamación por derecho de autor o conexos, derivada del uso del audiovisual licenciado. El licenciante garantiza que cuenta con todas las autorizaciones de derecho de autor, conexos, imagen y demás que son utilizados en el audiovisual licenciado.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dados por TEVEANDINA LTDA, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual pactado.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO: Son obligaciones de TEVEANDINA LTDA:

1. Pagar el valor de la licencia de la forma establecida en la cláusula de forma de pago.
2. Realizar las observaciones pertinentes al Licenciante con ocasión del desarrollo de la licencia.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente licencia asciende a la suma de _____ M/CTE (\$____), incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato se encuentra amparado presupuestalmente, así:

No. DE CDP: _____
FECHA: _____
CÓDIGO PRESUPUESTAL: _____

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F55
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	CONTRATO DE LICENCIA	Fecha: 24/11/2021 Página: 3 de 5

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: TEVEANDINA LTDA., se compromete a pagar el valor total antes mencionado de la siguiente manera:

- Un único pago por el valor total de la licencia al finalizar el plazo de ejecución, previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, presentación de la factura y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.

PARÁGRAFO 1: Todos los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad y los demás soportes, en la Coordinación de Contabilidad.

PARÁGRAFO 2: La legalización y radicación de la factura será en la sede de la Entidad (Avenida el Dorado, Carrera 45 No. 26-33) o a través del correo electrónico indicado por la supervisión designada.

OCTAVA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución será hasta el _____ de ____ de 202_, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: El tiempo de uso de la obra será el indicado en la cláusula segunda.

NOVENA. - GARANTÍAS: EL LICENCIANTE deberá constituir póliza a favor de "**ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**" expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.**, identificado con **NIT. 830.005.370-4**, ubicado en la **Carrera 45 No. 26-33** con teléfono **6051313**, la cual deberá consistir en una póliza de seguros con cubrimiento de los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, <u>contados a partir de la fecha de expedición de la póliza de manera correcta, y aprobación de esta, previa de la suscripción del contrato.</u>
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, <u>contados a partir de la fecha de expedición de la póliza de manera correcta, y aprobación de esta, previa de la suscripción del contrato.</u>

PARÁGRAFO 1: EL LICENCIANTE deberá allegar las pólizas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento para efectuar la aprobación correspondiente.

PARÁGRAFO 2: EL LICENCIANTE deberá allegar el recibo de pago de las pólizas expedido por la aseguradora donde conste el pago de primas por parte de EL LICENCIANTE, para realizar la correspondiente aprobación de la póliza.

PARÁGRAFO 3: En el evento de presentarse adiciones, prórrogas y/o modificaciones del contrato, EL LICENCIANTE deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F55
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	CONTRATO DE LICENCIA	Fecha: 24/11/2021 Página: 4 de 5

DÉCIMA. – SUPERVISOR: La supervisión será efectuada por el **SUPERVISOR DE PROGRAMACIÓN** y/o quien(es) designe la gerencia para tal fin, el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar, controlar y coordinar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato; 2) Aprobar la solicitud de pago que el Licenciario le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato; 3) Impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo; 4) Solicitar las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, las cuales deben de estar debidamente justificadas y motivadas, con la presentación de los soportes a que dé lugar; 5) Informar oportunamente a TEVEANDINA LTDA. sobre el desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos; 6) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse un presunto incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y dejará constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL LICENCIANTE manifiesta que la obra es original y que no existe ningún impedimento para otorgar la presente licencia. En todo caso, EL LICENCIANTE responderá por cualquier reclamo y/o pago que, en materia de derecho de autor, conexos, uso de imagen, propiedad intelectual o de otro tipo de derechos se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al LICENCIATARIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS MORALES: EL LICENCIATARIO, se compromete a respetar los derechos morales correspondientes frente a cualquier utilización de la obra. No obstante, EL LICENCIANTE garantiza que la obra audiovisual ya contiene todos los reconocimientos y créditos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL LICENCIANTE debe pagar a TEVEANDINA LTDA., a título de indemnización, una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TEVEANDINA LTDA. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo podrá cobrar MULTAS en el evento en que EL LICENCIANTE incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquier obligación contraída en el presente contrato, equivalente al (5%) del valor total del contrato, sin perjuicio a que TEVEANDINA LTDA. haga efectiva la cláusula penal. En todo caso, TEVEANDINA LTDA. podrá acudir ante las autoridades competentes para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. – EXCLUSIVIDAD PARCIAL: El Licenciante manifiesta que la obra aquí licenciada no será ofrecida y licenciada a otros Canales Públicos Regionales en Colombia, durante la ejecución del presente contrato

DÉCIMA QUINTA - NORMATIVIDAD APLICABLE. En lo no estipulado en el presente contrato, se aplicará la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, Ley 1450 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F55
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	CONTRATO DE LICENCIA	Fecha: 24/11/2021 Página: 5 de 5

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., el __ de ____ de 202_.

EL LICENCIATARIO

EL LICENCIANTE

Representante Legal
TEVEANDINA LTDA.
NIT. 830.005.370-4

C.C. _____